

VIERNES

15

ENERO



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 9

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno.- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as. Págs. 2-3.

- Ministerio Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 4-5.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- SEPEI:

Cáceres: Aprobación definitiva admitidos y excluidos plaza Administrativo. Págs. 5-7.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Adjudicación provisional contrato Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales . Pág. 7.

Guijo de Galisteo: Adjudicación definitiva contrato enajenación solar. Pág. 7.

Hoyos: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 8-9.

Aliseda: Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria. Pág. 9.

Campo Lugar: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Procedimientos abiertos enajenación bienes urbanos. Págs. 9-13.

Higuera: Aprobación definitiva expediente modificación créditos. Pág. 14.

Malpartida de Plasencia: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 14-15.

Navalmoral de la Mata: Licencias municipales. Aprobación Padrón. Págs. 15-16.

Valverde del Fresno: Archivo caducidad expediente. Pág. 16.

Talayuela: Aprobación inicial modificación trazado camino público. Pág. 16.

Montehermoso: Aprobación definitiva Ordenanzas. Págs. 16-18.

Serrejón: Adjudicación definitiva contrato obras. Pág. 18.

Zorita: Aprobación definitiva expedientes modificación créditos. Pág. 19.

Aldehuela del Jerte: Presupuesto General definitivo 2009. Págs. 19-20.

Cabañas del Castillo: Presupuesto General definitivo 2009. Pág. 20.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES**OFICINA DE EXTRANJEROS****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la ley.

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
FEIYAN JIANG	CHINA	CÁCERES	109920090001500
FAYSAL BELLAKDAHR	MARROQUÍ	IBAHERNANDO	109920090000555
ABDERRRAHIM ARHANIM	MARROQUÍ	NAVAMORAL DE LA MATA	100020090000402

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. C/. Catedrático Antonio Silva, 7 de Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 13 de enero de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

145

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la ley

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Oficina de Extranjeros, C/. Catedrático Antonio Silva, 7. 10071 CÁCERES.

NOMBRES Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRAMITE SOLICITADO
NILVA CANQUERINO REGE	ALMARAZ	09/2257	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES INFORME DE INSERCIÓN SOCIAL DOCUMENTOS EMPRESARIALES VARIOS
PIERO RAIMONDO DI NIRO	CÁCERES	09/2688	MEDIOS ECONÓMICOS CERTIFICADO DE CONVIVENCIA

Cáceres, 13 de enero de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

144

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la ley.

Así mismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
CLAUDIA VALESKA ROMERO VIGIL	HONDURAS	CACERES	206/09	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03
EDGAR RAMON BENITEZ BARRIOS	PARAGUAY	CACERES	216/09	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
APARECIDA PAULINO ALVES	BRASIL	PLASENCIA	194/09	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03
CINTHYA ELIZABETH MENCIA OSORIO	BRASIL	PLASENCIA	199/09 RECURSO	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03
JULIANA DA SILVA ALBURQUERQUE	BRASIL	PLASENCIA	204/09	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
MARILYN CAJIAO CORTES	COLOMBIA	BURGOS	207/09	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 13 de enero de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

**NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUE-
BLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)**

Tipo/Identificador: 07 100026046403 Régimen: 0521
 Núm. expediente: 10 01 09 66120
 Nombre/razón social: PIZARRO VALLE FELIPE
 Núm. Documento: 10 01 502 10 197568

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva
 número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se
 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva
 contra el deudor PIZARRO VALLE FELIPE, por deudas
 a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido
 fue en Plaza de Sta. Clara, 3, de Cáceres, se procedió
 con fecha 15/12/2009 al embargo de bienes inmue-
 bles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta
 al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-
 nistrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
 ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de
 la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a
 partir del día siguiente al de su recepción por el intere-
 sado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del
 Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad
 Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/
 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose
 que el procedimiento de apremio no se suspenderá
 sin la previa aportación de garantías para el pago de la
 deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde le
 interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga
 resolución expresa, el mismo podrá entenderse des-
 estimado, según dispone el artículo 46.1 del Regla-
 mento General de Recaudación de la Seguridad So-
 cial, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992,
 de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen
 Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-
 dimiento Administrativo Común, lo que se comunica a
 efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha
 Ley 30/1992.

Esta notificación se hace extensiva a D.ª M.ª Luisa
 Ángeles Gutiérrez Liberal, con NIF 6953439X, cónyuge
 del deudor, a quien se ha intentado notificar en el
 mismo domicilio.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA—501)**

Tipo/Identificador.: 07 100026046403 Régimen: 0521
 Número expediente...: 10/01/09/66120

Deuda pendiente....: 3.239,68
 Nombre/razón social: PIZARRO VALLE FELIPE
 Domicilio : Plaza Santa Clara, 3
 Localidad 10003 CÁCERES
 DNI/CIF/NIF : 6945970Q
 Número documento...: 10/01/501/09/5249067

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de
 apremio que se instruye en esta Unidad de Recauda-
 ción Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/
 NIF/CIF número 6945970Q , por deudas a la Seguridad
 Social, una vez notificadas al mismo las providencias
 de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe
 a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/08/014025568	06/2008	0521
10/08/014735890	07/2008	0521
10/08/015272323	08/2008	0521
10/08/015658808	09/2008	0521
10/08/016583237	10/2008	0521
10/09/010387946	11/2008	0521
10/09/011263067	12/2008	0521
10/09/012022192	01/2009	0521
10/09/012420094	02/2009	0521
10/09/013051406	03/2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal	2.451,03
Recargo	490,21
Intereses	154,96
Costas devengadas	143,48
Costas e intereses presupuestados	294,00
TOTAL	3.533,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y
 conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamen-
 to General de Recaudación de la Seguridad Social
 aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de
 junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los
 inmuebles pertenecientes al deudor que se describen
 en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este
 embargo a las responsabilidades del deudor en el
 presente expediente, que al día de la fecha ascienden
 a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,
 en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a
 los acreedores hipotecarios indicándoles que los bie-
 nes serán tasados con referencia a los precios de
 mercado y de acuerdo con los criterios habituales de
 valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva,
 por las personas o colaboradores que se indican en el
 citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la
 posible venta en pública subasta de los mismos en
 caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá

para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PIZARRO VALLE FELIPE
FINCA NÚMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL EN CÁCERES.
179,09 M2.
TIPO VÍA: CL
NOMBRE VÍA: Juan XXIII
Nº VÍA: 4
ESCALERA:
PISO: SS
PUERTA:
COD-POST: 10001
COD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO

N.º REG: 0001
N.º TOMO: 0846
N.º LIBRO: 0297
N.º FOLIO: 0179
N.º FINCA: 015957

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

LOCAL EN CÁCERES. 179,09 M2 CONSTRUIDOS.
EL DEUDOR ES DUEÑO DEL 100% DEL PLENO
DOMINIO EN REGIMEN DE GANANCIALES CON CA-
RÁCTER GANANCIAL.

Cáceres a 15/12/2009.- El Recaudador Ejecutivo,
José A. Espinosa Álvarez.

135

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO

Por Resolución del Diputado Delegado del SEPEI de fecha 27 de noviembre de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la Resolución del Diputado Delegado, de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de las plazas de Administrativo de administración general vacantes en la plantilla de funcionario de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, y vista la certificación de Secretaría sobre error en las listas certificadas, donde habían quedado excluidos aspirantes que habían presentado la documentación en tiempo y forma.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, de fecha 24 de junio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 142, de fecha 24 de julio de 2009, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura n.º 179, de fecha 16 de septiembre de 2009, y rectificación en el n.º 181, de fecha 18 de septiembre de 2009, y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 14 K) de los vigentes Estatutos y la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión de fecha 31/07/2009

RESUELVO

PRIMERO. Admitir de Oficio, a los siguientes aspirantes, al haber existido error en la resolución inicial y haber presentado sus solicitudes en tiempo y forma:

- Mª JESÚS HIDALGO MATEOS D.N.I Nº 28951861 J
- RUBÉN CRISTÓBAL IGLESIAS PORTAL D.N.I Nº 07013827 T
- ROSA NÚÑEZ CARRILLO D.N.I Nº 07043879 Z
- Mª YOLANDA PÉREZ LLANOS D.N.I.Nº 28948229 S

SEGUNDO.- Admitir a Isabel Fernández Becerra por haber subsanado la documentación en el plazo otorgado.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	ACEBES RECUERO, AZUCENA	09784158G
2	ACEDO SOLER, Mª JOSÉ	07001710G
3	ALES GARCÍA, MANUEL	28463388Z
4	ALONSO ASENJO, ELENA	76112635T
5	ALONSO LAIREDO, INMACULADA	09194843H
6	ÁLVAREZ BERLOSO, LOURDES	28962212Z
7	APARICIO DELGADO, ANA BELÉN	28964674S
8	APARICIO DELGADO, CAROLINA	28964675Q
9	ARENAS ESCASO, JUAN FRANCISCO	52967500H
10	ARJONA MACÍAS, Mª LUISA	07014263E
11	ÁVALO CALLEJA, RAQUEL	28960370N
12	BARRERA AMADO, Mª ÁNGELES	28946139H
13	BENITO RUFO, FCO. JAVIER	28959120G
14	BLANCO EGIDO, Mª DEL ROSARIO	06993887R
15	BLANCO SALGADO, PATRICIA	50457091J
16	BURGUEÑO SUÁREZ, ANA ISABEL	28955979Z
17	CACHO MORALES, EUGENIO	07016288T
18	CAMISÓN BARRERA, ROCIO	28963329G
19	CANCHAL REY, NURIA Mª	07011183R
20	CANTOS JIMÉNEZ, GEMA	28956195T
21	CASERO VICTORIO, INMACULADA	28938805K
22	CASTAÑO CARPINTERO, JUAN CARLOS	76128157C
23	CAYETANO LÓPEZ, Mª ANTONIA	09185690L
24	CEBRIÁN ASENSIO, GUADALUPE	76021885P
25	CIRIERO MONTES, SERGIO	28960705W
26	COLL ÁLVAREZ, PEDRO	23021166Y
27	COLLADO MARTÍN, Mª CARMEN	07007811X
28	CONDÓN BORRELLA, Mª MERCEDES	76021008M
29	CONEJERO PÉREZ DE LAS VACAS, Mª INMACULADA	28941005J
30	CORREIA MARTINHO, Mª LOURDES	80079888Y
31	CREGO ALCALA, Mª ROSA	76116277P
32	CRIBADO FLORES, EVA Mª	07014824P
33	DELGADO AMARILLA, Mª DOLORES	07013764Y
34	DIONISIO CÁMARA, JOSÉ LUIS	28938386Q
35	ESCALONA ACEDO, Mª MONTAÑA	06254160T
36	ESPADA PABLOS, ANGÉLICA	28943302X
37	FERNÁNDEZ BECERRA, ISABEL	71010895M
38	FERNÁNDEZ FDEZ-PACHECO, Mª BELÉN	28965943L
39	FERNÁNDEZ FDEZ-PACHECO, YOLANDA	28965944C
40	FLORES AMADO, LUIS MIGUEL	28955158K
41	FRANCO PAJARES, Mª CARMEN	07009376B
42	FRIAS MUÑOZ, ALMUDENA	53571898E
43	GALEANO MARTÍNEZ, BEGOÑA	30644051R
44	GARCÍA CORREA, Mª PILAR	07044907F
45	GARCÍA CRUZ, ANTONIO LUIS	02187356X
46	GARCÍA DOMÍNGUEZ, Mª ISABEL	28952885W
47	GARCÍA GARCÍA, GUADALUPE	28962908C
48	GARCÍA GUERRA, ANA ROSA	76037758B
49	GARCÍA MOSTAZO, JULIÁN	07017508R
50	GARCÍA NÚÑEZ, JUAN FRANCISCO	28961826L
51	GIL ALONSO, ROSA AURORA	76037408Y
52	GÓMEZ VECINO, FCO. JAVIER	06991352L
53	GRANDE FERNÁNDEZ, Mª DE ARANTZAZU	07005757A
54	GUARDADO DEL AMA, EMILIO	16812098H
55	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PABLO	76035769T
56	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GLORIA	07008414S
57	HERNÁNDEZ PEÑA, JUAN SEBASTIÁN	07013742F
58	HIDALGO MATEOS, Mª JESÚS	28951861J
59	HOLGUÍN MACÍAS, ESTHER	07006379G
60	IGLESIAS PORTAL, RUBÉN CRISTÓBAL	07013827T
61	IGLESIAS VEGAS, Mª TERESA	07018266T
62	JIMÉNEZ BACHILLER, ELADIO JOSÉ	07014220W
63	LÁZARO CALVO, FELISA	76029147W
64	LEÓN GUTIÉRREZ, Mª LUISA	06995325J
65	LÓPEZ BRAVO, ENCARNACIÓN	04182946M
66	LÓPEZ RICO, DIANA	76125802B
67	MAESTRE SÁNCHEZ, ISIDRO	28953209G
68	MAGDALENO PLATA, Mª DEL CARMEN	11784692K
69	MANGAS GALÁN, PATRICIA	28947642A
70	MANSO MONTES, JESÚS	28954297B
71	MARTÍN GONZÁLEZ, SANTIAGO	07843996F
72	MAYO SÁNCHEZ, ÁNGEL	28967297Q
73	MERCHAN VEGA, JAVIER ANTONIO	76112191Q
74	MIGUEL DURÁN, FCO. JAVIER	28951443D
75	MORENO ESTEBAN, SUSANA	07530594A
76	NAHARRO ANTÓN, FÁTIMA	07018769C
77	NÚÑEZ CARRILLO, ROSA	07043879Z
78	OJALVO QUEVEDO, FCO. JOSÉ	28962823G
79	ORTIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	34782440T
80	PADILLA PAJARES, ISABEL Mª	07008209V
81	PADILLA PAJARES, LUZ DE LA MONTAÑA	07008210H
82	PASTOR TRENADO, PETRA	07008118H
83	PAZ SOLÍS, ANA Mª	07004351T
84	PÉREZ LLANOS, Mª YOLANDA	28948229S
85	PINTADO VIDAL, CRISTINA	28946146W
86	PIZARRO SÁNCHEZ, ANA Mª	06993968J
87	PLASENCIA MUÑOZ, Mª JOSÉ	07017734C
88	POLO GALÁN, ISABEL MONTAÑA	76026904J
89	RAMOS VICENTE, Mª DEL CARMEN	52359862V
90	REGODÓN MATEOS, ÁNGELA	07006777B
91	REGUERO PADILLA, Mª TERESA	72475607P
92	RODRÍGUEZ RUBIO, VICTORIANO	76037827B
93	RODRÍGUEZ-ESTECHA ÁLVAREZ, FÁTIMA	06991280Q
94	ROMERO RECHE, ÓSCAR	28948703Y
95	SALAS VECINO, VICENTE JORGE	28955540N
96	SÁNCHEZ ÁVILA, SILVIA Mª	07001858Z
97	SÁNCHEZ CANTERO, ROSA Mª	07014225F
98	SÁNCHEZ CEBALLOS-ZÚÑIGA, DANIEL	08889840H
99	SÁNCHEZ GALÁN, SORAYA	50124912T
100	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PATRICIA	76041894F

101 SÁNCHEZ PONCE DE LEÓN, Mª NURIA	28946481S
102 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	07018037R
103 SÁNCHEZ TRENADO, FCO. JAVIER	30642795X
104 SILVEIRA DÍAZ, EVA	28955557Y
105 SKENDER, TÁMARA	X3163726F
106 SOLÍS YUSTE, Mª GUADALUPE	07015961H
107 TALAVÁN DOMÍNGUEZ, SONIA	76127056T
108 TARDAJOS CASIELLES, Mª CARMEN	05373084P
109 TEJADA MIGUEL, JOSÉ Mª	02628152B
110 TEOMIRO DUQUE, Mª GUADALUPE	76026816V
111 VÁZQUEZ MANSO, JUAN MARÍA	76037572D
112 VIVAS GALEANO, Mª ÁNGELES	28956757X
113 ZARCO HIDALGO, Mª LUISA	07048961J

CUARTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 24 de enero de 2010, a las 10:00 horas, en la Escuela Politécnica de Cáceres sita en Avda. de la Universidad, s/n, aula C2, debiendo aportar los aspirantes la documentación acreditativa personal

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Consorcio y de la Diputación de Cáceres, así como en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo manda y firma el Sr. D. José Carlos Jurado Rivas, Diputado Delegado del SEPEI, en Cáceres a 27 de noviembre de 2009; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 14 enero de 2010.- La Secretaria del Consorcio SEPEI, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

189

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 74 y 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación provisional del contrato por procedimiento abierto de un Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales para el desarrollo de las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial (actividades puntuales-recursos materiales) para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos», a favor de la Sociedad de Prevención de FREMAP, S.L.U., con domicilio social en Cáceres, calle Obispo Jesús Domínguez, número 2, y C.I.F. B-84/412683, por un período de cuatro años, y los precios máximos anuales que se desglosan a continuación, acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve.

* Medicina del trabajo: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (29.605,00 euros).

* Higiene Industrial (actividades puntuales-recursos materiales): TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (3.339,00 euros).

Cáceres a 5 de enero de 2010.- La Secretaria, Fidela Romero Díaz.

123

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28-12-09, se adjudicó definitivamente el contrato de Enajenación del Bien solar de 2.770,72 m2 en la calle José Tomás del Batán, para la construcción de viviendas familiares, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: INVERLASE, S.L., IMPORTE 66.725,00 EUROS

En Guijo de Galisteo a 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Francisco Javier Antón García.

164

HOYOS

Anuncio

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de ordenanza de ayuda a domicilio adoptado por el Pleno del Ayuntamiento 27 de marzo de 2.009, al no haberse presentado ninguna reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto completo de las ordenanzas, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo y estas ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres.

**ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO

Artículo 1.-

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 4.-

Estará constituido por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

RENTA MENSUAL/PERSONA	COSTE €/HORA
0-250	0,00
251-270	0,24
271-290	0,37
291-310	0,49
311-330	0,61
331-350	0,74
351-370	0,86
371-390	0,98
391-410	1,11
411-430	1,23
431-450	1,35
451-470	1,48
471-490	1,60
491-510	1,73
511-530	1,85
531-550	1,97
551-570	2,10
571-590	2,22
591-610	2,34
611-630	2,47
631-650	2,59
651-670	2,71
671-690	2,84
691-710	2,96
711-730	3,09
731-750	3,21
751-770	3,33
771-790	3,46
791-810	3,58
811-830	3,70
831-850	3,83
851-870	3,95
871-890	4,07
891-910	4,20
911-930	4,32
931-950	4,44
951-970	4,57
971-990	4,69
991-1010	4,82
1031-1050	5,06
1051-1070	5,19
1071-1090	5,31
1091-1110	5,43
1111-1130	5,54
1131-1150	5,68

1151-1170	5,80
1171-1190	5,93
1191-1210	6,05
1211-1230	6,18

NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 6.-

1.- No se prestará el servicio de ayuda a domicilio a aquellos usuarios cuyo ingresos superen los establecidos como máximos en la tarifa anterior.

2.- Para la aplicación de la tarifa anterior, se calcularán los ingresos familiares per capita mensuales prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes y despreciándose las fracciones inferiores al céntimo de euro, redondeándose por exceso o por defecto las rentas mensuales per capita.

3.- Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevean las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

EXENCIONES

Artículo 7.-

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 8.-

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicada se texto íntegro en el B.O.P. en los términos establecidos en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde (ilegible).- El Secretario (ilegible).

143

ALISEDA

Edicto

Aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2009, de suplementos de crédito con cargo a bajas de otras partidas, se expone al público por un plazo de 15 días, a efecto de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo

Aliseda a 30 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Claudia Moreno Campón.

134

CAMPOLUGAR

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento de Campo Lugar, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, en los términos señalados a continuación, con el acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público.

Artículo 1. Disposiciones Generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Campo Lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 1010/ 1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La venta no sedentaria o ambulante solo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. Concepto y Modalidades.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables incluyendo los camiones-tienda.

Quedan expresamente prohibidas:

- Venta con pérdida [cuando un producto es ofrecido a un precio inferior al de compra, o bien al de reposición si este fuera más bajo que el primero (precio de compra o de reposición para el comerciante: el que resulta de deducir del precio unitario de factura los descuentos hechos por el proveedor y añadir los impuestos aplicables al producto objeto de venta, siempre que todas esas cantidades figuren en la factura)].
- Venta en pirámide [venta en la que se ofrece a los compradores productos a precio reducido o incluso gratuitos, a condición de que estos consigan directa o indirectamente otros compradores o un determinado volumen de venta].

Artículo 3. Requisitos y Licencias.

1. Para el ejercicio de la venta ambulante deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.
- Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes- y tener en vigor el carné profesional de comerciante ambulante.
- Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente y satisfacer la tasa por ocupación del dominio público prevista en la Ordenanza Fiscal oportuna.
- Tener el carnet de manipulador de alimentos, si el objeto de la venta fuera alimentos.

2 La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.
- Deberá contener la identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y su domicilio el número, fecha de expedición y período de vigencia del carné de comerciante ambulante; los productos que podrán ser ofrecidos a la venta, la ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica superficie ocupada y tipo de puesto o instalación comercial que vaya a instalarse y los lugares días y horas en las que puede desarrollarse la venta ambulante

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible

- Tendrá una duración de un año y podrá ser revocada, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de la normativa vigente o de esta Ordenanza municipal, y renovarse por idénticos periodos, con arreglo a los mismos términos en que fue otorgada inicialmente (la renovación estará sujeta a la vigencia del carné profesional durante la totalidad del periodo de renovación).

- Se tramitará según el procedimiento correspondiente para el ámbito local a través de una solicitud dirigida al Alcalde y ante el Registro General del Ayuntamiento o lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la documentación pertinente [fotocopias compulsadas de los documentos que acreditan que el solicitante reúne los requisitos relacionados con la titularidad y la actividad que pretende realizar] y que se señala en el apartado 1 de este artículo.

3 Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. Lugares de venta.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

Plaza de España en Campo Lugar
Plaza de la Hispanidad de Pizarra.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Las dimensiones máximas de los puestos limitadas según las características de la vía pública en la que se instalen los mismos, serán:

-6 m (frente).
-3 m (alto), y
-3 m (ancho).

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados,

Artículo 5. Calendario y Horario.

La venta ambulante se celebrará los días miércoles y sábados de 8 a 14 horas en Campo Lugar y Pizarra realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares espe-

cificados en la correspondiente autorización. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal no pudiendo superar el número máximo de 1 puesto.

Artículo 6. Productos Objeto de Venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Conforme a esta Ordenanza, queda prohibida la venta de los siguientes productos

- Carnes, aves y caza frescas refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos requesón nata, mantequilla yogur y otros productos lácteos frescos
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Artículo 7. Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios asimismo deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y en relación con la venta de productos alimenticios el correspondiente carné de manipulador de alimentos

Artículo 8. Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

Artículo 9. Otros Supuestos de Venta.

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en esta Ordenanza, podrán autorizar la venta directa realizada por los agricultores y apicultores pertenecientes al término municipal o colindantes, restringida a su propia producción, requiriéndoles previamente la acreditación de su condición de productores primarios y observando lo dispuesto anteriormente el artículo 6.

Para aquellos productores acogidos a este tipo de venta, la licencia municipal preceptiva individualmente detallará los productos objeto de venta, el lugar donde deba ejercerse y las fechas y horarios en que podrá practicarse, debiéndose exhibir permanentemente y de forma visible en el punto de venta.

Artículo 10. Competencia para la Inspección.

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados y régimen de autorizaciones.

Artículo 11. Clases de Infracciones.

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 3/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a las infracciones y la sanción de las mismas por aquélla, se tipifican las siguientes infracciones

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan

- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.
- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma.

- Incumplimiento de los deberes legales de información frente a adquirentes (la autorización municipal).
- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.
- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.)
- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.
- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

Artículo 12. Sanciones.

- 1 Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
- 2 Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.
- 3 Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

Artículo 13. Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

Artículo 15. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad de venta no sedentaria, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento mercantil y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha , entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

69

CAMPOLUGAR

Anuncio

Por conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero 2010, ha sido aprobada la enajenación del bien patrimonial urbano para uso residencial tipo B sito entre calles Avda. de la Constitución, calle Ica y calle de Servicio en Pizarro mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de dicho bien, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Campo Lugar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Campo Lugar.
 2. Domicilio: Plaza de España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
 4. Teléfono: 927350002.
 5. Telefax: 927350304.
 6. Correo electrónico: campolugar@aytos.dip-caceres.es.
- d) Número de expediente. 2/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: 5.100 euros.
- b) Descripción del objeto: enajenación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto 9.600 euros. IVA 16 %. Importe total 5.916 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional 153 euros. Definitiva 255 euros.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días después de la publicación del anuncio.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres).
 2. Domicilio: Plaza de España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
 4. Dirección electrónica: campolugar@aytos.dip-caceres.es.

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento.
- b) Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
- c) Fecha y hora: 24 de febrero 2010, 12 horas

En Campo Lugar a 12 de enero de 2010.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

125

CAMPOLUGAR

Anuncio

Por conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero 2010, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble patrimonial urbano para uso industrial sito en calle Traseras Avda. de la Constitución en Pizarro mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de dicho bien, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Campo Lugar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Campo Lugar.
 2. Domicilio: Plaza de España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
 4. Teléfono: 927350002.
 5. Telefax: 927350304.
 6. Correo electrónico: campolugar@aytos.dip-caceres.es.
- d) Número de expediente. 1/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: 9.600 euros.
- b) Descripción del objeto: enajenación del bien patrimonial sito en calle Traseras de la Avda. de la Constitución en Pizarro.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto 9.600 euros. IVA 16 %. Importe total 11.136 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional 288 euros. Definitiva 480 euros.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días después de la publicación del anuncio.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres).
 2. Domicilio: Plaza de España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
 4. Dirección electrónica: campolugar@aytos.dip-caceres.es.

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento.
- b) Localidad y Código Postal: Campo Lugar, 10134.
- c) Fecha y hora: 22 de febrero 2010, 12 horas.

En Campo Lugar, a 11 de enero de 2010.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

68

HIGUERA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 11 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2009, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación actual	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	144.787,06	146.787,06
2	Gastos en bienes corrientes servicios	78.690,98	85.102,29
3	Gastos financieros	12,02	12,02
4	Transferencias corrientes	37.434,80	38.516,61
6	Inversiones reales	32.602,90	34.239,04
7	Transferencias de capital	6.342,85	17.541,33
8	Activos financieros	12,02	12,02

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación actual	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	22.460,03	22.460,33
2	Impuestos indirectos	—	—
3	Tasas y otros ingresos	9.966,84	9.966,84
4	Transferencias corrientes	158.374,52	158.374,52
5	Ingresos patrimoniales	1.960,48	1.960,48
6	Enajenación inversiones reales	30.210,00	30.210,00
7	Transferencias de capital	76.898,74	76.898,74
8	Activos financieros	12,02	12,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Higuera, 4 de enero de 2009.- El Alcalde (ilegible).

142

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indica, por infracción a la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

DENUNCIADO: D. SILVERIO SILVA VARGAS.
Domicilio: c/ Arlabans, 7 de Navalmoral de la Mata
Infracción: Artículo 25.2.d de la Ordenanza de Venta Ambulante

Fuerza denunciante: Policía Local de Malpartida de Plasencia.

Sanción: 90 euros.

Lugar donde el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27-11-92):

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, Plaza Mayor, 1, Malpartida de Plasencia, Tfno: 927 40 40 24.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndose, según establece el artículo 16.

1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, un plazo de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que estime en su defensa.

En Malpartida de Plasencia, a 13 de enero de 2010.-
El Alcalde (ilegible).

175

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se indica, por infracción a la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

DENUNCIADO: D. RAHAL SADIKI.

Domicilio: Plaza de las Angustias, 13-2.º Moraleja
Infracción: Artículo 25.3.f) de la Ordenanza de Venta

Ambulante.

Fuerza denunciante: Policía Local de Malpartida de Plasencia.

Sanción: 150 euros y revocación de autorización de venta ambulante en mercadillo.

Lugar donde el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27-11-92):

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, Plaza Mayor, 1, Malpartida de Plasencia, Tfno: 927 40 40 24.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndose, según establece el artículo 16. 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, un plazo de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que estime en su defensa.

En Malpartida de Plasencia a 13 de enero de 2010.-
El Alcalde (ilegible).

176

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. MARTÍN PÉREZ BAN, con expediente n.º 2/10-A, solicita licencia de apertura para la actividad de «CAFÉ-BAR» sita en la C/. Veteranos, n.º 4 de esta localidad

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular

ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmoral de la Mata a 12 de enero de 2010.- El
Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo
Pascual Marcos.

153

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. CÁNDIDO SILVENTE CORTÉS, con expediente n.º 1/10-AO, solicita licencia de instalación para actividad consistente «RESTAURANTE» en C/. Agustín Carreño, n.º 1 (acceso al local por Pza. La Chimenea)

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmoral de la Mata a 12 de enero de 2010.- El
Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo
Pascual Marcos.

152

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio Abastecimiento de Agua Potable, tasa Recogida de Basuras y Tasa Alcantarillado, correspondiente al Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2009, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del período ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Los contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

a) Mediante Domiciliación Bancaria, cumplimentado la autorización que se encuentra a su disposición en nuestras Oficinas.

b) En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, UTEAGUAS DE NAVALMORAL, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.

c) En las oficinas de Caja Extremadura de Navalmoral de la Mata, en el horario propio fijado por dicha Entidad.

Navalmoral de la Mata, 31 de diciembre de 2009.-
La Concejala Delegada de Hacienda, M.ª Dolores Yuste García.

170

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Esta Alcaldía, mediante Decreto 12/2010, de esta misma fecha; ha resuelto archivar por caducidad y sin más trámite, el expediente que se instruye de resultas de instancia de fecha 16 de abril de 2009, con registro de entrada número: 1881, suscrita por D.ª MANUELA BERRÍO RODRÍGUEZ; mediante la que solicita licencia municipal de parcelación/segregación o certificación de innecesariedad de la misma de terrenos a los sitios denominados «Carballar y Fumadel».

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, a fin de que quien se considere interesado, se persone en el expediente, durante el horario de atención al público, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo de no haberse personado tercero interesado, instando la continuación del expediente, esta resolución será firme.

En Valverde del Fresno a once de enero de dos mil diez.- La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

162

TALAYUELA

Edicto

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprobó incoar el procedimiento de aprobación inicial de modificación del trazado del camino público conocido como «Camino de la Tururaira» en el tramo que discurre entre las parcelas 77 y 78 del polígono 38 del Catastro de Rústica y consecuentemente la alteración de la calificación jurídica del mismo.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si no hubiera reclamaciones o alegaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica que afecta a dicho tramo.

Talayuela, 13 de enero de 2010.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

161

MONTEHERMOSO

Edicto

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los acuerdos de aprobación inicial relativos a las imposiciones y ordenaciones de los tributos que luego se reseñan, quedan elevados a definitivos.

PRIMERO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Ayuntamiento de Montehermoso conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, bien a través del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD Municipal) o de la Ley de Dependencia, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Estará constituido por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que hay recibido la misma, en el mismo período.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Cuota Tributaria SAD Municipal.- La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CÁPITA MENSUAL (en euros)	PRECIO POR HORA DE SERVICIO PRESTADA
Hasta 380,00 €	0,00 €
De 380,01 € hasta 615,00 €	0,90 €
De 615,01 € hasta 900,00 €	1,80 €
De 900,01 € en adelante	3,60 €

2.- Cuota de Mantenimiento del Servicio SAD Municipal.- Los usuarios que se ausenten de su domicilio y deseen continuar con la prestación del servicio a su regreso, deberán abonar, durante el período de ausencia, una cuota de mantenimiento del servicio por hora asignada, que será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CÁPITA MENSUAL (en euros)	PRECIO POR HORA ASIGNADA EN AUSENCIA
Hasta 380,00 €	0,00 €
De 380,01 € hasta 615,00 €	0,20 €
De 615,01 € hasta 900,00 €	0,45 €
De 900,01 € en adelante	0,90 €

3.- Cuota Tributaria Ley de Dependencia.- La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CÁPITA MENSUAL (en euros)	PRECIO POR MES DE SERVICIO PRESTADO
Hasta 380,00 €	0,00 €
De 380,01 € hasta 615,00 €	30,00 €
De 615,01 € hasta 900,00 €	60,00 €
De 900,01 € en adelante	90,00 €

4.- Cuota de Mantenimiento del Servicio Ley de Dependencia.- Los usuarios que se ausenten de su domicilio y deseen continuar con la prestación del servicio a su regreso, deberán abonar, durante el período de ausencia, una cuota de mantenimiento del servicio por día asignado, que será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CÁPITA MENSUAL (en euros)	PRECIO POR DÍA ASIGNADO EN AUSENCIA
Hasta 380,00 €	0,00 €
De 380,01 € hasta 615,00 €	0,20 €
De 615,01 € hasta 900,00 €	0,45 €
De 900,01 € en adelante	0,90 €

Artículo 6.- NORMAS DE APLICACIÓN.

1.- Para la aplicación de la tarifa anterior, se calcularán los ingresos familiares per-cápita mensuales prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes y despreciándose las fracciones inferiores al céntimo de euro, redondeándose por exceso o por defecto las rentas mensuales per-cápita.

2.- Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevea las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7.- EXENCIONES.

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.

Artículo 8.- RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento bimensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Artículo 9.- RENUNCIAS AL SERVICIO.

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza reguladora cuya redacción ha sido aprobada en sesión plenaria de fecha 18 de Noviembre de 2.009, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- NUEVA REDACCION DEL ART. 4º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, QUE QUEDA ASI:

"Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas y análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los servicios y actividades:

A) Por la utilización de las Piscina Municipal:

*Epígrafe primero.- Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes:

- Adultos: 2,50 €
- Adultos con "Carnet Joven": 1,75 €
- Pensionistas: 1,25 €
- Adultos con discapacidad: 1,25 €
- Niños de 7 a 14 años: 1,00 €
- Niños con discapacidad: 0,50 €

*Epígrafe segundo.- Abonos de temporada.

1. Individuales:

- Adultos: 80,00 €
- Adultos con "Carnet Joven": 65,00 €
- Pensionistas: 40,00 €
- Adultos con discapacidad: 40,00 €
- Niños de 7 a 14 años: 36,00 €
- Niños con discapacidad: 18,00 €

2. Familiares:

- Matrimonio con hijos de 7 a 14 años: 100,00 €

*Epígrafe tercero.- Abonos de baños: 10 baños

- Adultos: 18,00 €
- Adultos con "Carnet Joven": 15,00 €
- Pensionistas: 9,00 €
- Adultos con discapacidad: 9,00 €
- Niños de 7 a 14 años: 7,00 €
- Niños con discapacidad: 3,50 €

B) Por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales:

*Pabellón Polideportivo, Pistas Deportivas (con alumbrado) y Campo de Fútbol (con alumbrado).- Por cada hora de utilización de las Instalaciones:

- Adultos: 1,00 €
- Niños de 7 a 14 años: 0,50 €

*Pistas Deportivas (sin alumbrado) y Campo de Fútbol (sin alumbrado).- Por cada hora de utilización de las Instalaciones:

- Adultos: 0,50 €
- Niños de 7 a 14 años: 0,20 €

*Se eximen de la correspondiente Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales a los Clubes Deportivos Federados de la localidad, Escuelas Municipales Deportivas y Escuelas Deportivas de Adultos, así como la utilización para cualquier evento o torneo que cuente con el patrocinio o la organización del Ayuntamiento de Montehermoso

Contra dicha aprobación definitiva, a tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del TRLRHL, aprobado por RDL de 5 de marzo de 2004, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BO de Cáceres

Montehermoso, 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Carlos J. Labrador Pulido.

160

SERREJÓN

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras «cubrición Pista Polideportiva de Serrejón (Cáceres)» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
- c) Número de expediente: _____

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS.
- b) Descripción del objeto: «CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA DE SERREJÓN (CÁCERES)».
- c) Lote: NO PROCEDE.
- d) Boletín/ Diario Oficial de publicación de la adjudicación provisional: B.O. de Cáceres núm. 242 de fecha 18 de diciembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

- a) Precio: 199.908,15 €uros, I.V.A. excluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de enero de 2010.
- b) Contratista: FEDERICO LÓPEZ DE LA CALLE, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 195.409,69 €uros y 31.265,55 €uros de I.V.A.

Serrejón, 12 de enero de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

158

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos N.º 03/09 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
213 (4)	Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	5.000€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.02	Remanente de Tesorería	5.000 €

En Zorita a 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Juan Francisco Ciudad Broncano.

156

ZORITA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, de la Ordenanza fiscal, que regula la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres, n.º 229, de fecha de 27 de noviembre de 2009, sin que durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles, se hayan presentado reclamaciones o reparos de clase alguna, se eleva dicho acuerdo a definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de 380 euros por cada nicho a perpetuidad».

En Zorita a 11 de enero de 2010.- El Alcalde, Juan Francisco Ciudad Broncano.

155

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos N.º 02/09, por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
227.08 (6)	Servicio provincial de recaudación.....	1.800€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.02	Remanente de Tesorería.....	1.800 €

En Zorita a 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Juan Francisco Ciudad Broncano.

154

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	31.995,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	34.547,00
4	Transferencias Corrientes.	180.186,68
5	Ingresos Patrimoniales.	21.931,22

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	96.374,11
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS... 365.034,01

CAPITULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de Personal.	147.180,28
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	78.567,01
3	Gastos Financieros.	2.967,34
4	Transferencias Corrientes.	22.200,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales.	103.614,11
7	Transferencias de Capital.	9.367,58
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	1.137,69

TOTAL GASTOS... 365.034,01

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Alto cargo en régimen de dedicación parcial
Personal Funcionario:
Secretaria-Interventora,- En acumulación .
Alguacil- Propiedad, Grupo C2, nivel 12.

Personal laboral de duración determinada, a jornada completa, financiado con el F.R. C. Municipal y el Ayuntamiento.

1 Oficial de 1º

Personal laboral de duración determinada, a jornada completa, financiados íntegramente plan extraordinario de la Junta de Extremadura

1 Oficial 2º
2 Peones de Servicios Múltiples.

Programa de Empleo Experiencia financiado íntegramente por la Junta de Extremadura.

3 Peones de Servicios Múltiples a jornada completa
1 Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial
1 Auxiliar de Ayuda a domicilio a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldehuela del Jerte a 11 de enero de 2010.- El Alcalde, José Luis Miranda Santos.

150

CABAÑAS DEL CASTILLO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos Directos.	79.173,95
2	Impuestos Indirectos.	3.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	70.893,21
4	Transferencias Corrientes.	212.643,28
5	Ingresos Patrimoniales.	28.142,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	195.122,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS...		589.074,44
CAPITULOS	GASTOS	EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de Personal.	226.412,96
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	124.061,24
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	7.622,58

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales.	230.977,66
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL GASTOS... 589.074,44

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas del Castillo a 13 de enero de 2010.- El Alcalde, Julio García Vizcaíno.

163